



Delegación Gustavo A. Madero
Dirección General Jurídica y de Gobierno
Subdirección de Verificación y Reglamentos

ACTA DE VISITA DE VERIFICACION ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Jefatura Delegacional: GUSTAVO A. MADERO
Dirección General: JURIDICA Y DE GOBIERNO
Dirección: Jurídica
Subdirección: Verificación y Reglamentos.
No. De folio de la Orden: SVR/E/ 319 /2008
Expediente: SVR/E/ 319 /2008

HOJA 1

En Gustavo A. Madero siendo las DOCE horas con CUATRO minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito verificador el C. ALDO OSCAR GONZALEZ AVENGAO, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, Número SVR/E/319 /2008, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, emitida por la Delegación Gustavo A. Madero, de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, así como la Nota Aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 18, 87 último párrafo, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3 fracción III, 10 fracción VII, 37, 38, 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción III, 21, 122 fracción I, 122 BIS fracción VII inciso a); 124 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 4°, 6, 7, 7BIS, 19 BIS, 75, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones VII, VIII BIS, X, XIV, XIX y XXIII; 3; 3 BIS, 4; 5 fracciones VI, VII, VIII y XII; 9 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI primer párrafo, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, XXVII y XXIX; 10 fracción VII, VIII, X, XI y XIV; 38, 40, 43, 60, 68, 69, 70, 77 y 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI; 2; 3 fracciones VI, XIV, XV, XVIII, XIX, XXIII, XXIV y XXVII; 7ª fracción IV y VI; 11 fracciones I, V y VII; 12 fracción VI; 39 fracción VII, 45, 47, 48, 54, 77, 95, 96 fracciones I, II, III, y IV, 97, 98 y 99 fracciones I, II y III, de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; 1; 3; 5, 7, 23, 24, 26, 66, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3, 5, 15 fracciones I, II, III, VII, VIII y XVI; 17, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 51, 52 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; toda vez que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, en su esfera de competencia velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Verificación Administrativa por los titulares de los establecimientos mercantiles, a través de Visitas de Verificación procedí a dar cumplimiento al oficio de comisión número SVR/E/ 319 /2008, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, para lo cual me constituí en el establecimiento mercantil con giro

denominado: INSTITUTO SIERRA ubicado en CALZADA SAN

JUAN DE ARIAS NUMERO 333 COLONIA CUAJAMA, NEZAHUALCOYOTL CP 07000 CAM.
Acto seguido procedí a identificarme con credencial Oficial con fotografía a color del suscrito, con número de folio 07022, expedida a mi favor por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia del primero de julio del dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del mismo año, adscrito a la Subdirección de Verificación y Reglamentos en Gustavo A. Madero; ante el C. CARLOS CASTAÑEDA REYES, quien manifestó ser DIRECTOR GENERAL del establecimiento visitado, quien se identificó con: CREDENCIAL FOLIO 0000008154131 expedida por IFE

documento que se tuvo a la vista y del cual se desprenden los datos que son asentados coincidiendo la fotografía que aparece en el mismo con los rasgos físicos del que la exhibe, y a quien se le entregó carta de derechos y obligaciones del visitado, y se le hizo saber que la Vista tendrá por objeto verificar que el establecimiento de referencia, destine exclusivamente el local para el giro que se refiere la Declaración de Apertura, acorde a su autorización de Uso de Suelo; así como los giros complementarios dispuestos en esta Ley; tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento; así como el nombre del titular y dependiente del establecimiento mercantil; queda prohibido fumar en todos los establecimientos mercantiles; exhortar a quien se encuentre fumando en el establecimiento, a que se abstenga de hacerlo, en caso de negativa, exhortarlo a que abandone el establecimiento, y ante una segunda negativa, solicitar el auxilio de la policía; señalar clara y permanentemente con avisos en lugares visibles al público asistente la prohibición de fumar, así como las sanciones aplicables al infractor; exhibir en lugar visible al público y con caracteres legibles, el horario en que se prestarán los servicios ofrecidos; permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por la Delegación para realizar las funciones de Verificación que establece la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y sus disposiciones reglamentarias; observar el horario general que fije la Ley; cumplir la suspensión de actividades que en fechas y horas determinadas fije la Secretaría de Gobierno; evitar aglomeraciones en la entrada principal del establecimiento mercantil que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones; prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna; contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios, en caso de reunir a mas de 50 personas, entre clientes y empleados contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios; fijar en el lugar visible del establecimiento un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación. En el interior deberá tener a la vista del público las salidas de emergencias debidamente señaladas, así como la localización de extintores, hidrantes, tomas siamesas y otros dispositivos para el control de siniestros, los cuales deberán contar con libre acceso; contar con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento; contar con un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes, en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias; vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del establecimiento mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público en las zonas inmediatas al mismo; contar con los cajones de estacionamiento que se instruye para cada uso de los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones; se prohíbe la retención de personas dentro del establecimiento; se prohíbe la colocación de estructuras, dispositivos u objetos que dificulten la entrada o salida de las personas o vehículos; se prohíbe la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos que en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el permiso correspondiente; los centros de educación de carácter privado requerirán de la presentación de su declaración de apertura para desarrollar sus actividades, los

